Radicado No.: 2-2025-049447
Fecha: 24-10-2025

Código validación comunicación: 1e82a

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
EBSA ROOSEVELT MESA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
gerencia@ebsa.com.co
Tunja, Boyacá

Asunto: Respuesta a comunicado sobre "recursos sobrantes encargo fiduciario contrato FAER GGC 657-2020"

Respetado doctor Mesa,

En atención al comunicado con radicado 1-2025-052575 del 20 de octubre de 2025 con asunto “Recursos sobrantes encargo fiduciario contrato FAER GGC 657-2020” por medio del cual se indica:

> *“se solicita al Ministerio de Minas la autorización para el giro de los recursos sobrantes en el encargo fiduciario a favor de EBSA los cuales suman aproximadamente $102.000.000,00 (CIENTO DOS MILLONES DE PESOS)”*

Una vez realizada la respectiva revisión del oficio, nos permitimos indicar lo siguiente:

La supervisión del contrato, con el fin de adelantar el proceso de cierre, procederá a la elaboración del **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones**, documento a partir del cual se realizará el **balance financiero del contrato**.
Para tal efecto, se requiere efectuar el **reintegro de los saldos remanentes** a la cuenta del Tesoro Nacional, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

- **Tipo de cuenta:** Corriente
- **Entidad financiera:** Banco de la República

- **NIT:** 899.999.090-2
- **Número de cuenta:** 61016580
- **Nombre de la cuenta:** Dirección del Tesoro Nacional – FAER Decreto 1122 de 2008 MinMinas
- **Código portafolio:** 217 - Ministerio de Minas y Energía (en caso de no recibirlo bajo este código, registrar el 0)
- **Código operación:** 137 (de manera que la transacción quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF)

Este procedimiento es indispensable para **cancelar la cuenta y dar cierre al encargo fiduciario**, permitiendo así consolidar la información relacionada con la ejecución técnica y financiera, y verificar el **cumplimiento de las obligaciones pactadas** en el marco del **Contrato FAER GGC 657-2020**.

Una vez se cuente con dicho balance, se procederá a **analizar los resultados financieros** con el fin de determinar si existen eventuales saldos a favor de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. Los resultados de esta revisión serán informados oportunamente, de manera que se pueda adelantar el trámite correspondiente conforme a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

En atención a la **reiteración de la solicitud de adición de recursos** al Contrato FAER GGC 657 de 2020, es pertinente señalar que, como se ha indicado en diferentes comunicaciones, aun cuando pudieran presentarse presuntas variaciones en los precios de los insumos de los Contratos FAER, estos riesgos se encuentran **a cargo del Operador de Red**. Dicho riesgo, considerado previsible, fue identificado al momento de la suscripción del contrato y asumido expresamente por **EBSA S.A. E.S.P.**, al aceptar las condiciones contractuales y comprometerse con la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo.

Por lo anterior, nos permitimos transcribir lo contemplado en la **Cláusula Vigésima Quinta – Riesgos**, la cual establece:

> *"(...)*
>
> ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS***
>
> *Riesgos asignados al* ***OPERADOR DE RED***

1.Los efectos derivados de las variaciones en el costo de los insumos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de Construcción y Puesta en Operación y de administración, Operación y Mantenimiento y reposición – AOM

2. Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas a cargo del ***OPERADOR DE RED*** *para la ejecución del Proyecto*

3. Los efectos derivados de variaciones en el costo de la nómina que disponga el Contratista para la ejecución del presente contrato.

4. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este contrato, relacionadas con la contratación de los subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros. (...)

6. Variaciones en la rentabilidad del negocio derivada de eventos ajenos e imputables a la Partes. (...)

8. Variación en el índice de Precios al Consumidor, índice de Precios a Productos, y cualquier otro índice o canasta de costos macroeconómica que tenga efectos económicos.

10. Los efectos derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Contratista (o de cualquiera de sus accionistas o miembros)

14. Los efectos derivados de las variaciones en la rentabilidad de la operación y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas. (...)"

De esta forma damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edinson Estid Cárdenas Ramírez
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Mariela Montiel Zarante, María Del Pilar Mayor Domínguez, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa